

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/mvas.-

PROVIDENCIA, 20 de Abril de 1998.-

Nº 7 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 6, 10, 53 letra i) y 78 letra m) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con Registros de Contratistas para Obras de Construcción, Mantenimiento y Reparación de Edificios y de Mobiliario Urbano de la Municipalidad de Providencia.-

REGLAMENTO:

1.- Reemplázase el texto del Reglamento sobre Contratación de Obras Menores de Construcción, Mantenimiento y Reparación de Edificios y de Mobiliario Urbano de la Municipalidad de Providencia, contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 51 de 24 de Mayo de 1990, por el que más adelante se indica.-

TITULO I

REGISTRO

ARTICULO 1.- Créase el "REGISTRO DE CONTRATISTAS PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DE MOBILIARIO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que se abrirá y regirá de acuerdo a las normas contenidas en este Reglamento.

Este Registro estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 2.- El registro se aplicará para la contratación de obras, por propuesta privada o simple cotización, que tengan un valor igual o inferior a 200 U.T.M.. También podrá aplicarse a contratos por montos superiores, cuando la Municipalidad se encuentre legalmente facultada para contratar dicha obra directamente o previa propuesta privada.

TITULO I I

ESPECIALIDADES Y CATEGORIAS DEL REGISTRO

ARTICULO 3.- El Registro de Contratistas estará dividido en las siguientes especialidades y subespecialidades.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

A.- ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCION

SUBESPECIALIDADES

- A-1) Obras
- A-2) Movimientos de Tierra
- A-3) Pavimentos
- A-4) Demolición
- A-5) Electricidad

B.- ESPECIALIDAD DE REPARACION

SUBESPECIALIDADES

- B-1) Agua
- B-2) Gas
- B-3) Alcantarillado
- B-4) Muebles
- B-5) Electricidad
- B-6) Alfombras
- B-7) Aluminio
- B-8) Pintura

C.- ESPECIALIDAD MOBILIARIO URBANO

DISEÑO, PROVISION, COLOCACION Y REPARACION DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SUBESPECIALIDADES

- C-1) Postes
- C-2) Escaños
- C-3) Papeleros
- C-4) Luminarias
- C-5) Refugios

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°3 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

Dentro de cada subespecialidad se considerará dos categorías, esto es Primera Categoría y Segunda Categoría.

TITULO I I I

DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

ARTICULO 4.- Los interesados en la inscripción deberán presentar una solicitud dirigida al Director de Obras acompañada de los datos y antecedentes que se indican en el art. 6, según corresponda.

ARTICULO 5.- El Director de Obras podrá solicitar al contratista aclaraciones sobre su presentación o la entrega de los documentos faltantes o complementarios de los ya presentados.

TITULO I V

DE LOS ANTECEDENTES

ARTICULO 6.- Los datos y antecedentes que los contratistas deben acompañar para inscribirse en el Registro de Contratistas, son los siguientes:

A.- PERSONAS NATURALES:

- a) Nombre, RUT, domicilio, nacionalidad, teléfono y en caso de poseer, fax o correo electrónico.
- b) Título profesional, técnico u otros estudios, según corresponda.
- c) Obras ejecutadas en los últimos 5 años.
- d) Documentos que acrediten su situación financiera.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

- e) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando la especialidad y categoría.
- f) Nómina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación de la información correspondiente a las letras a) y b) precedentes respecto de cada uno.
- g) Especialidad o especialidades y subespecialidades en las que solicita ser inscrito.
- h) Certificado de antecedentes.
- i) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones correspondientes a trabajadores que prestan servicio en la empresa.
- k) Declaración Jurada ante Notario de que conoce y acepta los términos de este Reglamento.

B. PERSONAS JURIDICAS:

- a) Razón Social, RUT, domicilio, teléfono y, en caso de poseer, fax o correo electrónico de la empresa.
- b) Antecedentes que acrediten la constitución legal de la sociedad y sus modificaciones.
- c) Nomina de : socios, representante legal y ejecutivos superiores de la empresa, con indicación de los datos señalados en las letras A.a) y A.b).
- d) Nomina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación de la información correspondiente a las letras A.a) y A.b) precedentes.
- e) Obras ejecutadas en los últimos 5 años.
- f) Documentos que acrediten la situación financiera.
- g) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando especialidad y categoría.
- h) Especialidad o especialidades y subespecialidades en las que solicita ser inscrita.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N° 5 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

- i) Certificado de antecedentes de los socios y del representante legal. En el caso de sociedades anónimas bastará el certificado de antecedentes de los directores y del representante legal.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones correspondientes a trabajadores que prestan servicio en la empresa.
- k) Declaración Jurada ante Notario de que conoce y acepta los términos de este Reglamento.

ANTECEDENTES LEGALES :

ARTICULO 7.- La constitución legal de la sociedad se acreditará acompañando copia de la escritura de constitución y de las modificaciones, si las hubiere, y del extracto inscrito y publicado de las mismas. Además, se deberá acompañar certificado de vigencia de la sociedad y copia de la escritura pública en que conste la personería del representante legal.

EXPERIENCIA :

ARTICULO 8.- Se entenderá por obras ejecutadas para los efectos de la inscripción, aquellas que hayan sido terminadas y recibidas sin observaciones dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

También podrá ser aceptada como obra ejecutada, parte de una obra que haya sido terminada, siempre que no haya observación alguna al cumplimiento de ese contrato, lo cual deberá ser certificado mediante documento expedido por quien encomendó dicha obra.

En el caso que una obra haya sido ejecutada por mas de un contratista, el que solicita la inscripción solo podrá presentar como experiencia válida el mismo porcentaje de obra total terminada que el porcentaje de su participación en la ejecución. Para estos efectos deberá presentar copia del contrato o de la escritura que dé cuenta de la sociedad o forma legal de asociación que dio lugar al trabajo conjunto.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N° 6 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

ARTICULO 9.- La experiencia del contratista se acreditará mediante certificados expedidos por los organismos públicos o las instituciones privadas mandantes. En reemplazo de estos certificados se podrá acompañar declaración jurada ante Notario del contratista, reservándose la Municipalidad el derecho de verificar la información.

El certificado o declaración jurada, respecto de cada obra, deberá indicar la participación que el contratista tuvo en las obras que en ellas se mencionan y los volúmenes de obras ejecutadas bajo su responsabilidad directa. Se deberá, además, identificar la obra, su valor total y características relevantes.

CAPACIDAD ECONOMICA E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 10.- Para acreditar la capacidad económica, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ultimo balance presentado ante el Servicio de Impuestos Internos
- b) Certificado bancario que acredite:
 - Patrimonio comprobado de la empresa
 - Antigüedad de la cuenta corriente y comportamiento de la misma.
- c) Certificado de antecedentes comerciales, extendido con un máximo de 30 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, los contratistas deberán acompañar un listado de maquinarias, marca y años de uso de la misma, si procediera.

TITULO V

EVALUACION E INSCRIPCION

ARTICULO 11.- La Dirección de obras Municipales, con la colaboración de las unidades técnicas correspondientes, considerará y evaluará todos los antecedentes entregados por los contratistas y previo v°b° de la Dirección de Control, informará y propondrá al Alcalde la inscripción en las especialidades, subespecialidades y categorías que corresponda. La inscripción se formalizará por Decreto Alcaldicio.

Los contratistas serán clasificados en cada una de las especialidades o subespecialidades a las que postulen, de acuerdo a los antecedentes, experiencia y capital que acrediten, en alguna de las dos categorías que considera este Registro

Cualquier irregularidad en cuanto a la veracidad de los antecedentes presentados será causal para rechazar la solicitud de inscripción de un contratista.

Aprobada una inscripción, la Dirección de Obras abrirá al contratista una carpeta individual, en la cual se ingresarán la totalidad de los antecedentes que conozca y/o resuelva el registro del contratista..

TITULO V I

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

ARTICULO 12.- No podrán inscribirse en el Registro personas naturales que hayan sido condenadas por crimen, para cuya verificación deberán acompañar certificado de antecedentes extendido con un máximo de 30 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Esta prohibición es aplicable a las personas jurídicas, cuando uno o mas de sus socios, directores o representante legal, estén afectados por ella.

TITULO V I I

CAMBIOS EN LOS ANTECEDENTES INFORMADOS

ARTICULO 13.- Los contratistas deberán comunicar al Registro, dentro de los 30 días siguientes a ocurrido, los cambios producidos en la información entregada a la Municipalidad.

Si el cambio consiste en la transformación o modificación de la sociedad, deberá acompañar la correspondiente escritura y extracto inscrito y publicado. Asimismo, deberá acompañar anualmente el último balance presentado ante el Servicio de Impuestos internos.

La Municipalidad podrá suspender del Registro a los contratistas que no den cumplimiento a lo anterior.

Si con motivo de los cambios o modificaciones indicados en el inciso primero se alteraren los requisitos técnicos y de capital acreditados para una determinada empresa y estos hicieren posible reinscribirla en otra categoría, la Municipalidad procederá a formalizar el cambio de acuerdo con lo indicado en el Art 11.

TITULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 14.-. La Municipalidad, a través del Inspector Técnico de la Obra respectiva, calificará al contratista al momento de la recepción provisoria de la obra.

Asimismo y previa consulta con el contratista, en la misma oportunidad calificará a los subcontratistas participantes.

Lo anterior no significa en absoluto liberar al contratista de la responsabilidad total que le cabe en la ejecución de la obra, en todos sus aspectos.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°9 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

ARTICULO 15.- En la calificación se considerarán los siguientes rubros:

1.- CALIDAD

- 1.1.- Calidad de materiales
- 1.2.- Calidad de ejecución

2.- ORGANIZACIÓN

- 2.1.- Idoneidad del personal ejecutivo, técnico y administrativo
- 2.2.- Equipos
- 2.3.- Seguridad industrial

3.- CUMPLIMIENTO

- 3.1.- Cumplimiento en los plazos, tanto parciales como totales
- 3.2.- Oportunidad en la tramitación interna de los contratos y en la presentación de los certificados y permisos que procediere
- 3.3.- Cooperación y coordinación con la Municipalidad.

ARTICULO 16.- La calificación obtenida por el contratista le será notificada por el Inspector Técnico de la Obra. De ella el contratista podrá apelar ante el Director de Obras dentro del plazo de tres días hábiles. Contra la resolución del Director de Obras no procederá recurso alguno.

ARTICULO 17.- Se considerará calificación insuficiente para efectos de este Registro, haber obtenido menos de 70 puntos, de un máximo de 100 puntos en a lo menos dos contratos ejecutados dentro de un año, o haber obtenido menos de 60 puntos en cualquier contrato.

TITULO IX

SUSPENSION Y ELIMINACION DEL REGISTRO

ARTICULO 18.- Serán causales de suspensión o de eliminación del Registro de Contratistas, las siguientes:

- a) El no cumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de los contratos o de las observaciones que formule el ITO a las obras ejecutadas.
- b) La no actualización de los antecedentes y datos aportados al Registro, de conformidad con el Art. 13.
- c) El rechazo por sentencia ejecutoriada de demanda interpuesta por el contratista en contra de la Municipalidad.
- d) Haber obtenido calificación insuficiente en la evaluación realizada por la Dirección de Obras respecto del cumplimiento de los contratos con la Municipalidad.
- e) Toda otra actuación o situación que a juicio de la Dirección de Obras lo justifique.

ARTICULO 19.- La eliminación o suspensión del Registro de una sociedad afecta a todos sus socios, en el caso de una sociedad anónima a todos sus Directores, y en ambos casos a su representante legal.

La eliminación o suspensión del Registro de un contratista que sea persona natural, inhabilita o suspende, según corresponda, la inscripción en dicho Registro de la persona jurídica en que esa persona natural participe invistiendo alguna de las calidades indicadas en el inciso precedente.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N° 11 DEL REGLAMENTO N° 7 / DE 1998.-

ARTICULO 20.- La eliminación de un contratista del Registro se materializará mediante Decreto Alcaldicio; en este caso, la o las empresas afectadas no podrán solicitar una nueva inscripción hasta transcurridos 5 años desde su aplicación. La suspensión podrá disponerse hasta por un año y se aplicará por resolución fundada del Director de Obras.

Contra la Resolución de la Municipalidad o del Director de Obras de eliminar o suspender a un contratista del registro no procede recurso alguno.

TITULO X

VIGENCIA DEL REGISTRO

ARTICULO 21.- El Registro de Contratistas estará permanentemente abierto, pudiendo en cualquier momento recibir nuevas inscripciones. La Municipalidad deberá cada dos años, en el mes de Marzo, llamar públicamente a nuevas inscripciones.

2.- Dejase sin efecto, transcurridos 90 días desde la publicación del llamado a inscribirse en este nuevo Registro, el Registro de Contratistas creado por el Reglamento N° 51, de fecha 24 de Mayo de 1990.

3.- Publíquense avisos en el Diario El Mercurio y la Tercera dando cuenta que este Registro se encuentra abierto para la inscripción de los interesados.


Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.-

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y

JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.-

Saluda Atte!, a Ud.


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal